



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: AT1120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XI

Número: 2

Artículo no.:37

Período: 1 de enero al 30 de abril del 2024

TÍTULO: Un estudio jurídico de las criptomonedas en el marco de la protección de los derechos legales.

AUTORES:

1. Máster. Jairo Mauricio Puetate Paucar.
2. Máster. Diego Fernando Coka Flores.
3. Máster. Rene Estalin Portilla Paguay.

RESUMEN: Este estudio analiza la regulación de las criptomonedas en Ecuador, especialmente en la Ley de Mercado de Valores, con el objetivo de asegurar el respeto al derecho de seguridad jurídica establecido en la Constitución ecuatoriana. El estudio resalta elementos esenciales de las criptomonedas, su naturaleza, riesgos, beneficios, importancia en el contexto legal ecuatoriano y su falta de regulación específica en Ecuador a través de métodos de investigación cualitativa. Se plantea la necesidad de promulgar una normativa legal que las incluya en la Ley de Mercado de Valores y otras leyes pertinentes. Se concluye con hallazgos clave y perspectivas para la toma de decisiones y políticas relacionadas con la regulación de las criptomonedas en Ecuador.

PALABRAS CLAVES: regulación, criptomonedas, seguridad jurídica, leyes.

TITLE: A legal study of cryptocurrencies in the framework of the protection of legal rights.

AUTHORS:

1. Master. Jairo Mauricio Puetate Paucar.
2. Master. Diego Fernando Coka Flores.

3. Master. Rene Estalin Portilla Paguay.

ABSTRACT: This study analyzes the regulation of cryptocurrencies in Ecuador, especially in the Securities Market Law, with the aim of ensuring respect for the right to legal certainty established in the Ecuadorian Constitution. The study highlights essential elements of cryptocurrencies, their nature, risks, benefits, importance in the Ecuadorian legal context and their lack of specific regulation in Ecuador through qualitative research methods. There is a need to enact legal regulations that include them in the Securities Market Law and other relevant laws. It concludes with key findings and perspectives for decision-making and policies related to the regulation of cryptocurrencies in Ecuador.

KEY WORDS: regulation, cryptocurrencies, legal certainty, laws.

INTRODUCCIÓN.

Desde el año 2009, las criptomonedas han sido consideradas como mecanismos de pagos innovadores; de tal forma, que el crecimiento dentro del mercado para la realización de pagos virtuales, está dejando sin efecto los pagos que de manera física se realizan con moneda de curso legal; sin embargo, presenta características de ser volátil; es decir, en ciertos periodos se encuentra alto su valor y en otros muy bajo, lo que no genera un estabilidad; por otro lado, tanto ha sido el impacto que en la actualidad “existen alrededor de setecientas variedades de monedas digitales” (Álvarez-Díaz, 2019, pág. 131).

Sobre los estudios que se han realizado sobre esta problemática, al respecto Reaño (2001), en su investigación: “La problemática del bien jurídico protegido en el delito de insider trading y su técnica de protección”, busca establecer aquellos graves perjuicios que pueden sufrir los inversores, así como la afectación al modelo de economía de los Estados; desde esta perspectiva, a fin de precautelar el bien jurídico protegido, indispensable establecerlo como delito (p. 338).

Quiñones et al. (2018), en su estudio sobre: “El delito de insider trading en Alemania”, dentro de este país, el insider trading constituye un delito, ya porque afecta el funcionamiento del mercado de capitales, y bajo ello, la protección del inversionista significa, la mayoría de los esfuerzos y medidas

para la protección e igualdad asociada de oportunidades de inversionistas, permitiendo con ello crear confianza.

Alba (2019) en “BITCOIN La regulación legal de las monedas virtuales” realiza un estudio sobre la regulación legal de las monedas virtuales (criptomonedas), la cual constituye la nueva forma de transacción e inversión que está siendo utilizada en todos los países; sin embargo, esta investigación busca establecer los riesgos de fraude que podrían darse a través de estas inversiones.

Las citadas investigaciones en los lugares donde han sido realizadas se han enfocado en estudiar el fenómeno que ha causado el bitcoin, trading y criptomonedas, pues han generado grandes conflictos legales, ya por la deficiente normativa en cada uno de estos lugares, y debido a ello, se han realizado estudios tendientes a dar solución a esta problemática.

La importancia de realizar esta investigación radica en establecer qué normativas legales deben regularse, a fin de garantizar la protección del inversionista en relación al bitcoin, trading y criptomonedas, pues las plataformas virtuales que ofertan esos servicios no brindan la suficiente seguridad jurídica, ya porque nacen del nivel de aceptación de la población; sin embargo, muchas de ellas han servido para generar estafa.

DESARROLLO.

Metodología.

Para llevar a cabo el presente estudio ha sido indispensable la utilización de una modalidad de investigación cualitativa, ya porque “abarca varios métodos y técnicas con valor interpretativo, pues lo que se busca con esta modalidad es describir, analizar, y sintetizar ciertos elementos que son objeto de estudio” (Álvarez et al., 2017, pág. 3); de ello se destaca, que las criptomonedas, dentro de la normativa ecuatoriana, no se encuentra regulada o reconocida legalmente; sin embargo, dentro de la práctica ha ganado gran espacio, lo que ha permitido que muchas personas sean objeto de fraude o estafa, debido a la falta de disposiciones legales que lo regulen.

Se ha utilizado un diseño de investigación acción, el cual consiste en “resolver problemas cotidianos e inmediatos y mejorar prácticas concretas” (Gómez et al., 2017, pág. 49); tiene como propósito ayudar en la toma de decisiones o cambios que deben realizarse, y en este aspecto, la importancia que tienen de regular en la normativa ecuatoriana la utilización de las criptomonedas y las consecuencias que puede ocasionar, cuando es utilizada de manera fraudulenta.

Entre los tipos de investigación utilizados están la investigación descriptiva, la cual consiste en conocer cómo es y cómo se presenta el fenómeno a estudiar en el caso en concreto de las criptomonedas y su contratación electrónica; la investigación aplicada permite que todo el conocimiento sirva para resolver problemas y que dicha solución pueda ser aplicable en el entorno social; la investigación correlacional permite que las variables de investigación se relacionen entre sí, y de ello poder hacer preguntas de investigación sobre las cuáles se estudiará.

Los métodos que se han utilizado son el método histórico-lógico, que permite un análisis cronológico, por medio del cual se puede conocer cómo han evolucionado las temáticas objeto de estudio, en este caso las criptomonedas y las consecuencias que ello genera; el método analítico-sintético, que consiste en un proceso de razonamiento mental a través del cual en la parte analítica se divide el objeto que está siendo estudiado y se obtienen aspectos relevantes o falencias; en cambio la parte sintética, corresponde la unión de estas partes y se establecen posibles soluciones que pueden insertarse; el método inductivo-deductivo es un proceso lógico mental que realiza el investigador, a través del cual se parte de aspectos generales a particulares o viceversa, a través del cual se pueden obtener premisas o conclusiones; el método sistemático constituye un proceso o sistema, que dentro del presente estudio ha permitido estructurar de manera adecuada y comprensible cada una de las partes que se han estudiado.

Resultados.

En el Ecuador, al sistema financiero se le maneja de la manera tradicional con monedas de curso legal, tanto así, que la población no está familiarizada con la utilización de divisas y criptomonedas; en el

año 2009, nace la primera moneda virtual Bitcoin, la cual presenta características de ser volátil, ya por la oferta y demanda, pues así como pueden generar grandes ganancias, las pérdidas pueden ser en igual forma.

El Banco Central del Ecuador ha determinado que las criptomonedas no son moneda de curso legal; sin embargo, existe la libertad de realizar transacciones vía internet, por lo que la falta de normativa legal permite que la población sea presa fácil de los estafadores y oportunistas, sin dejar de lado que esta moneda virtual a largo plazo revolucionará el sistema financiero a nivel mundial.

Para comprender como ha ido evolucionado el bitcoin con el paso de los años, se establece que en el año 2011 alcanzó su equivalencia a un dólar; en el año 2012, se reconoce como moneda virtual y se consolida; en el año 2013, el precio de un bitcoin sube a doscientos dólares, y se crea el primer cajero Bitcoin en Canadá, Vancouver, y ya a finales del mismo año supera ya los mil dólares, esto ha generado que con el pasar de los años la gente invierta cada vez más (Caizapanta et al., 2018).

Criterios respecto a las criptomonedas.

Caizapanta et al, (2018) señalan que las transacciones financieras que se realizan con las monedas virtuales no se encuentran controladas ni reguladas por entidades gubernamentales financieras dentro del Ecuador, ya que el internet no se encuentra dentro de la jurisdicción del país.

Auer & Claessens, (2018) establecen, que pese a que las criptomonedas no necesitan la intermediación de ninguna persona jurídica y carecen de fronteras, las iniciativas de los organismos reguladores y las noticias sobre posibles medidas en este ámbito pueden tener una notable repercusión en los mercados de estos activos, al menos en lo que respecta a sus valoraciones y volúmenes de transacciones.

Lara (2021) sostiene, que el Bitcoin ha demostrado ya no ser una moneda experimental, considerando incluso la emergencia sanitaria, el número de transacciones por día no se detuvo; por el contrario, en los tres últimos años se refleja un aumento de transacciones seguras, justificando así el aumento de la tasa hash, lo cual significa mayor seguridad en el uso de esta criptomoneda.

El blockchain se traduce como cadena de bloques, y básicamente, es un conjunto de tecnologías que permiten llevar un registro seguro, descentralizado, sincronizado y distribuido de las operaciones digitales, sin necesidad de la intermediación de terceros (Alonso, 2017).

Base legal ecuatoriana.

La Constitución de la República del Ecuador dentro de su artículo 66.25, establece: “El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características” (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008).

La Ley de Defensa del Consumidor en su artículo 4.2 establece: “(...) que toda persona tiene derecho a escoger bienes con libertad y que el proveedor oferte productos de calidad y competitivos” (Congreso Nacional del Ecuador, 2000).

El Código Orgánico Monetario financiero dentro de su artículo 94 señala que: “Todas las transacciones, operaciones monetarias, financieras y sus registros contables, realizados en la República del Ecuador, se expresarán en dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con este Código” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

La normativa civil ecuatoriana establece aquellos requisitos formales para realizar un contrato, y bajo ello, el artículo 1461 del Código Civil establece que: Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: Que sea legalmente capaz; Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio; Que recaiga sobre un objeto lícito; y Que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra (Congreso Nacional del Ecuador, 2005).

La Ley Orgánica de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos (Congreso Nacional del Ecuador, 2002), vigente desde el año 2002, tiene como finalidad: Entre las dificultades que presente el Bitcoin está el incumplimiento en los pagos, esto debido al incremento exagerado de las inversiones,

además la manera anónima en la que pasan los proveedores; el Estado Ecuatoriano no ha establecido controles ni límites al uso del Bitcoin, se produce desamparo al ciudadano que lo usa de buena fe. (...) el Estado de New York, ha establecido un sistema denominado BitLicense que permite la compra de Bitcoins a empresas debidamente autorizadas, los cuales tienen responsabilidad civil y penal respecto a los usuarios (Brito-Calahorrano, 2021).

La Ley de Mercado de Valores.

Esta normativa legal tiene por objeto “promover un mercado de valores organizado, integrado, eficaz y transparente, en el que la intermediación de valores sea competitiva, ordenada, equitativa y continua, como resultado de una información veraz, completa y oportuna” (Congreso Nacional del Ecuador, 2006).

Derecho comparado.

La Bolsa de valores de Nueva York, desde el año 2015, reguló aquellas transacciones que se pueden hacer a través de criptomonedas, pues estableció el precio de cada bitcoin a dólares americanos constituyendo una nueva forma de pago (Moreno et al., 2018).

La Agencia de servicios financieros de Japón ha regulado la utilización de las criptomonedas, desde el año 2017.

En Colombia, el auge que ha tenido el BTC ha generado grandes dificultades en el sistema económico colombiano, y en razón de ello, el Banco de la República ha establecido que la única moneda es el peso (billetes y monedas), y en tal efecto, el bitcoin no es considerado como una moneda en Colombia, y en tal efecto, no constituye un medio de pago legal (León & Padilla, 2018, pág. 23).

A partir del 7 de septiembre del año 2022, el Salvador es el primer país en el cual la criptomoneda Bitcoin se reconoció como divisa de curso legal, esto ya que el órgano legislativo de este país aprobará la Ley Bitcoin, de allí que el Estado para incentivar el uso en la población del Bitcoin, regala USD 30 dólares, a cada ciudadano, luego de descargar su aplicación.

Entre los principales riesgos que se corren es la volatilidad, esto porque “La criptomoneda pasó de costar alrededor de US\$10.000 en septiembre del 2020 a un máximo de US\$63.000 en abril del 2021, y luego cayó a US\$30.000 en julio de ese año. Actualmente, esta ronda los US\$52.000” (BBC News, 2021).

El derecho a la seguridad jurídica.

El derecho a la seguridad jurídica constituye uno de los principales derechos que brindan estabilidad jurídica al Estado, y este derecho se ha reconocido dentro del artículo 82 de la Constitución de la República, que se traduce en que la seguridad jurídica requiere una claridad normativa y tipificación unívoca, que permite la delimitación precisa de las consecuencias jurídicas. La certeza del Derecho supone la faceta subjetiva de la seguridad jurídica, se presenta como la proyección en las situaciones personales de la seguridad objetiva, y para ello, se requiere la posibilidad del conocimiento del Derecho por sus destinatarios.

Discusión.

Es importante empezar señalando, que las criptomonedas durante el transcurso de la última década han generado gran conmoción, y debido a ello, han aparecido un sin número de monedas digitales, teniendo entre ellas la más acogida el Bitcoin, la cual es utilizada para el pago de servicios digitales a nivel internacional.

Caizapanta, Borja y González (2018) sostienen, que las monedas virtuales en el Ecuador no se encuentran reguladas, que entre sus características las criptomonedas no requieren de intermediación de terceras personas, y que durante estos últimos años, el número de transacciones por día no se detuvo, sino que se refleja un aumento de transacciones seguras, justificándose así mayor seguridad en el uso de las criptomonedas.

Hay que empezar diferenciando las criptomonedas que tienen base en las monedas digitales, y que son generadas con tecnología blockchain a través de un minero, bitcoin, trading o pagando por los mismos,

lo genera un mercado muy volátil. Para invertir en criptomonedas, primero debemos conocer la moneda, saber de qué manera se da y como obtenerla, y para ello, deben bajar su moneda digital a un sitio seguro, no debe estar en la página del trading, esto porque si él desaparece automáticamente perderían sus monedas digitales.

La tecnología blockchain, que impide que se gaste el mismo en dos partes, cada moneda tiene su singularidad: el bitcoin tiene un número limitado, el dogecoin se ingresa cierta cantidad de bitcoin de manera anual al mercado. Dentro de la plataforma CoinMarketCap, puede observarse en cualquier momento como las monedas han subido o han bajado, lo que permite a los usuarios adquirir o vender BTC.

La Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008), en su artículo 284 establece sobre la política económica el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes; esto quiere decir, que si tomamos la moneda de curso legal, que es el dólar, los únicos intercambios que protege la legislación ecuatoriana es la realizada con esta moneda; así mismo, hay que preguntarse si es lícito comercializar criptomonedas, y en base a ello se pueden generar contratos; es decir, que si la compra de un bien se compra con monedas criptomonedas, constituye un acto legal; sin embargo, las criptomonedas gozan de anonimato; es decir, no hay quien la provea, lo que en caso de fraude a quién se reclamaría.

La utilización del bitcoin podría ser vista como una genialidad o locura, pues podría acarrear por un lado el desarrollo económico de un Estado y por otro condenar a la población a una pobreza extrema; sin embargo, no se descarta que las criptomonedas son una nueva alternativa de mecanismo de pago innovador; el bitcoin como una de las principales monedas digitales ha ganado espacio en las plataformas de pagos virtuales, y tanto es así su crecimiento, que ya se hace imposible controlarlo debido al exagerado mercado de flujos de pagos.

Siguiendo la base normativa de la Ley de Defensa del Consumidor, de manera expresa sostiene, que toda persona tiene derecho a escoger bienes de manera libre y que el proveedor ofrece productos de calidad.

El Código Orgánico Monetario financiero puntualmente señala, que toda transacción que conlleve un intercambio monetario se realizará en moneda de curso legal, el dólar; sin embargo, esto no quiere decir que el bitcoin en nuestro país no tenga valor alguno, sino por el contrario, si se pueden realizarse adquisiciones vía internet.

La normativa civil ecuatoriana establece cuáles son aquellos requisitos formales para realizar un contrato; es decir, para ello tiene que existir voluntad, capacidad legal, objeto lícito y causa lícita, entendiéndose por capacidad legal, aquella facultad que tiene una persona para poderse obligar por sí misma (Congreso Nacional del Ecuador, 2005).

Dentro de nuestro medio, se ha hecho muy común que las personas inviertan en criptomonedas en especial en bitcoin, sin ni siquiera exista un contrato de por medio que permita brindarles seguridad, de allí que las ganancias que se obtienen duplican el valor invertido; es decir, en una inversión de cien dólares, en un plazo de 4 a 8 meses, se obtienen trescientos dólares, y tanto es la ganancia que se obtiene, que muchas personas han optado por vender su propiedades y endeudarse en instituciones financieras para poder invertir.

El bitcoin conocido como BTC constituye una moneda virtual a través de la cual de manera digital se realizan pagos por la adquisición de bienes o servicios, al igual como se paga con dinero físico, pues tiene características de ser independiente y descentralizada con características de ser volátil respecto a su valor, y actualmente existen más de 700 variedades de monedas digitales (Álvarez-Díaz, 2019, pág. 3).

En igual sentido, el blockchain constituye una tecnología innovadora que es utilizada en la transferencia de datos digitales, la cual se encuentra codificada y brinda seguridad eficiente en las transacciones; muchos la asemejan como una cadena de bloques, la cual sustenta toda la estructura detrás del bitcoin. Con el uso de esta tecnología, no se requiere de intermediarios que identifiquen o certifiquen determinada información, sino por el contrario, se encuentra distribuida en múltiples nodos indiferentes que se van registrando y validando entre sí; de tal forma, que la información sea valedera y confiable permitiendo así que se economice tiempo y costos.

Una vez que se ha explicado qué es el bitcoin; por ende, constituye importante establecer si es necesario brindar protección a través de las normas legales a los usuarios, pues son muchos los aspectos sobre los cuales se requiere regular, entre ellos ordenar las actividades económicas, determinar aspectos de regulación para quien compra y vende bitcoin, evitar todo tipo de fraude o estafa, la formación y capacitación a los usuarios que desconocen sobre el bitcoin, entidades encargadas de registrar las utilidades o pérdidas que permitan establecer parámetros reales, evitando así la volatilidad.

De la revisión normativa en el Ecuador, no existe disposición alguna que limite o impida el uso de bitcoin, como medio de pago, pero sin embargo, el Dólar es la única moneda reconocida y de curso legal, pues mientras no se encuentre prohibido el bitcoin tiene validez.

La Ley de Mercado de Valores (Congreso Nacional del Ecuador, 2006) vigente en el Ecuador establece, que las inversiones sean objeto de control, pues para realizar una inversión se requiere que los valores estén inscritos en el mercado de valores, y con esto se garantiza, que se encuentren a través de depósitos a plazo fijo en instituciones financieras, la utilización en su denominación de términos específicos que permitan identificar el objeto principal del fondo, en relación al tipo de inversiones que pretenda realizar; sin embargo, esto no sucede con el bitcoin, pues para invertir dentro de las plataformas digitales, únicamente se realiza la entrega del dinero a un intermediario, quien a través de una plataforma virtual lleva el control de ganancias.

No se puede establecer en el Bitcoin quiénes son los propietarios, peor aún a quiénes pertenecen las billeteras electrónicas, o un estándar del precio del bitcoin; de tal manera, que no sea tan volátil o cambiante; además, es necesario que las Superintendencia como la de valores y seguros, la de compañías o hasta incluso el Banco Central, fijen los límites del valor de BTC, o también se generen registros que permitan eliminar la característica de anónimo y con lo cual se pueda saber a quienes pertenecen las billeteras electrónicas; de tal manera, que el legislador proteja a todos quienes invierten a través de estos mecanismos informáticos.

La prohibición del Bitcoin en los Estados no conlleva a ningún lado; por el contrario, se requiere de un sistema e instituciones de control, como ha sucedido en el caso de El Salvador, donde ya se ha legalizado el bitcoin; de tal manera, que se pueda brindar seguridad jurídica a los usuarios, y es así que se torna indispensable que en la Ley de Mercado de Valores se implementen disposiciones que conlleven a regular las criptomonedas; de tal manera, que permita determinar la procedencia de los fondos de estas inversiones, llevar un registro de las personas o inscripción de las personas naturales o jurídicas que estén facultadas para vender criptomonedas, así como también a quienes han realizado inversiones; de tal manera, que se elimine la característica de anónimo y se generen responsabilidades; también es indispensable reformar normativas como la Ley de comercio electrónico, así como la Ley de defensa del Consumidor; de tal forma, que se pueda brindar seguridad en esta forma de contratación electrónica.

En el Salvador, el Bitcoin se asemeja al oro digital, pues muchos afirman que va a cambiar todo el sistema financiero mundial, en cambio otros señalan que es una burbuja que va a estallar en cualquier momento y que no dispone de un respaldo alguno.

El bitcoin, en el Salvador, se le denomina como una criptomoneda que es un medio de intercambio para comprar o vender productos o como una inversión, no tiene existencia física, no es emitido por ningún banco ni controlado por ningún país, constituye una moneda independiente y descentralizada;

en la actualidad, un bitcoin vale decenas de miles de dólares y es tan fácil su uso, que se puede realizar desde una aplicación instalada en el celular y tan eficiente que puede transferirse dinero en segundos desde un país a otro, sin que se requiera de intermediarios o bancos. Constituye un buen negocio a los que invierten a largo tiempo; sin embargo, el riesgo es que es volátil, y no tiene garantías, pues así como se generan grandes ganancias en un indeterminado día, la empresa que reserva el bitcoin puede desaparecer y perder su dinero sin que se pueda hacer absolutamente nada.

CONCLUSIONES.

Una vez que se ha culminado el presente estudio, es importante destacar las conclusiones a las cuales se han llegado.

La aceptabilidad que han tenido las criptomonedas; de manera especial, el Bitcoin en el Ecuador, ha sido de gran impacto, pues muchos han mejorado su condición económica, otros han vendido sus bienes o enseres para poder invertir en las plataformas digitales, pues las ganancias que se generan son llamativas que no se ofertan en las instituciones financieras en inversiones a plazo fijo; de allí, que se desconoce hasta cuándo puede mantenerse, pues así como deja gran rentabilidad, en instantes podría perderse todo ya por su volatilidad y falta de control y regulación, pues si el sistema se cae, muchos serían los perjudicados, y ante ello, no podría hacerse nada.

No todo lo relacionado con el Bitcoin no es beneficioso, pues muchos al ver el alto grado de rentabilidad que generan las inversiones han decidido por arriesgarse en invertir, muchos teniendo éxito y otros defraudados; esto debido a las características de anónimo, lo que se traduce en que no existe a quién reclamar o hacer responsable en caso de fraude.

En la legislación ecuatoriana, las criptomonedas aún no se encuentran normadas, peor aún existen instituciones encargadas de control, y es indispensable que se establezcan normativas legales tendientes al control y regulación de las criptomonedas, así como la existencia de una institución encargada de llevar un registro o inscripción de quienes manejan billeteras electrónicas, venden BTC, y de usuarios

que han invertido; esto para precautelar y garantizar que los fondos invertidos sean lícitos; adicional a ello, es imprescindible que la normativa penal coadyuve a garantizar la seguridad en este tipo de contratación electrónica frente a posibles ilícitos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Alba, R. (2019). Bitcoin. La regulación legal de las monedas virtuales (Bachelor's tesis Universidad Empresarial Siglo 21). <https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16392/ALBA%20GARCIA%20RODRIGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
2. Alonso, F. (2017). El bitcoin: análisis y evolución. (tesis de Grado de la Universidad de Sevilla). https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/72522/El%20bitcoin_%20an%c3%a1lisis%20y%20evoluci%c3%b3n%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y
3. Álvarez, J., Gayou, J., Camacho, S., Maldonado, G., Trejo, C., Olguín, A., & Pérez, M. (2017). La investigación cualitativa. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo: <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/tlahuelilpan/n3/e2.html>
4. Álvarez-Díaz, L. (2019). Criptomonedas: Evolución, crecimiento y perspectivas del Bitcoin. Población y desarrollo, 25(49), 130-142. <http://scielo.iics.una.py/pdf/pdfce/v25n49/2076-054x-pdfce-25-49-130.pdf>
5. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
6. Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Monetario Financiero . Registro Oficial Suplemento N. 332. <http://www.pge.gob.ec/documents/Transparencia/antilavado/REGISTROOFICIAL332.pdf>
7. Auer, R., & Claessens, S. (2018). Regulación de las criptomonedas: Evaluación de reacciones del mercado. Informe Trimestral del BPI. https://www.bis.org/publ/qtrpdf/r_qt1809f_es.pdf

8. BBC News. (2021). Bitcoin: El Salvador se convierte este martes en el primer país del mundo en adoptar la criptomoneda como divisa de curso legal. (sitio web BBC News). Obtenido de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58441561>
9. Brito-Calahorrano, M. T. (2021). Marco Legal de las inversiones con Bitcoin en Ecuador. Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria). ISSN: 2588-090X. Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP), 6(3), 262-285. <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/399/709>
10. Caizapanta, M., Borja, E., & González, C. (2018). Desarrollo de las criptomonedas en Ecuador, responsabilidad y riesgo. 593 Digital Publisher CEIT, 3(6), 4-12. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7144011.pdf>
11. Congreso Nacional del Ecuador. (2000). Ley Orgánica de Defensa del Consumidor. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpetransparencia2012/literala/BaseLegalQueRigeLaInstitucion/LeyOrganicadelConsumidor.pdf>
12. Congreso Nacional del Ecuador. (2002). Ley de comercio electrónico, firmas electrónicas y mensajes de datos. Registro Oficial Suplemento N. 557 <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Ley-de-Comercio-Electronico-Firmas-y-Mensajes-de-Datos.pdf>
13. Congreso Nacional del Ecuador. (2005). Código Civil. (Codificación No. 2005-010) https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf
14. Congreso Nacional del Ecuador. (2006). Ley de Mercado de Valores. Registro Oficial Suplemento N. 215. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_mercado.pdf

15. Gómez, C., Álvarez, G., Romero, A., Castro, F., Vega, V., Comas, R., & Velásquez, M. (2017). La investigación científica y las formas de titulación. Aspectos conceptuales y prácticos. Quito: Editorial Jurídica del Ecuador, 256.
16. Lara, L. (2021). Propuestas metodológicas y tecnológicas avanzadas. (tesis de maestría de la Universidad Salesiana del Ecuador). <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/20379/1/UPS-MSQ145.pdf>
17. León, N., & Padilla, P. (2018). El Bitcoin como medio de pago en el mercado colombiano. (tesis de grado de la Universitaria Agustiniana Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas). <https://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/681/PadillaZuniga-PaulaAlejandra-2018.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
18. Moreno, B., Soto, F., Valencia, N., & Sánchez, A. (2018). Criptomonedas Como Alternativa de Inversión, Riesgos, Regulación y Posibilidad de Monetización en Colombia. (tesis de grado de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano). <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/4746/TESIS%20ESPECIALIZACION%20CRIPTOMONEDAS-BIBLIOTECA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
19. Quiñones, J. et al. (2018). El delito de insider trading en Alemania. YachaQ: Revista de Derecho, (9), 72-90. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/715/860>
20. Reaño, J. (2001). La problemática del bien jurídico protegido en el delito de insider trading y su técnica de protección. THEMIS Revista de Derecho, (42), 337-348. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/11641/12180>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Jairo Mauricio Puetate Paucar.** Magister en Derecho Mención en Derecho Digital y Sociedad Red. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: ut.jairopuetate@uniandes.edu.ec

2. **Diego Fernando Coka Flores.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: ut.diegocoka@uniandes.edu.ec
3. **Rene Estalin Portilla Paguay.** Master Universitario en Derecho Penal Económico. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Tulcán, Ecuador. E-mail: ut.renepp25@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 28 de septiembre del 2023.

APROBADO: 11 de noviembre del 2023.